

## Acuerdo de Concejo N° 001-005-2023

La Punta, 15 de marzo del 2023.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

El Oficio N° 025-2023-MPC/ALC emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, el señor Pedro Spadaro Philipps; el Informe N° 050-2023-MDLP-GSCDCPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Memorando N° 151-2023-MDLP-DOPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 076-2023-MDLP-GSCDCPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Memorando N° 160-2023-MDLP/DOPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 088-2023-MDLP/SG emitido por la Secretaría General; el Informe N° 055-2023/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 183-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;


Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la ley de la materia, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;


Que, el artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, permitiendo la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, como arreglo a Ley;

Que, de conformidad con el literal 2.5 del artículo 73° de la Ley N° 27972, en materia de competencia municipal, las municipalidades asumen competencias y ejercen funciones específicas

con carácter exclusivo o compartido referente a Seguridad Ciudadana en materia de Servicios Públicos Locales. Asimismo, dentro de las competencias y funciones específicas, según el artículo 85°, se encuentra el de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se menciona a la Seguridad Ciudadana como la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;



Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo 20° dispone que entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejercer los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se tiene que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Oficio N° 025-2023-MCP/ALC de fecha 14 de febrero de 2023, el señor Pedro Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao remite el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional "Serenazgo sin fronteras" para su revisión y aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 050-2023-MDLP/GSCDCPM de fecha 27 de febrero de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal opina que resulta favorable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional en mención con la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante el Informe N° 076-2023-MDLP/GSCDCPM de fecha 09 de marzo de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal ratifica su posición favorable para la suscripción del convenio en cuestión;

Que, mediante el Memorando N° 160-2023-MDLP/DOPP de fecha 09 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se dirige a la Secretaría General, concluye que *"la suscripción del presente Convenio contribuirá a optimizar el servicio de seguridad ciudadana, en nuestro distrito y en consecuencia se emite su conformidad"*;

Que, mediante el Memorando Nº 088-2023-MDLP/SG de fecha 15 de marzo de 2023, la Secretaría General solicita opinión legal en relación al convenio de mención, encontrando precedente tanto por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal como por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Informe Nº 055-2023/MDLP/OAJ de fecha 15 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emita su opinión legal, señalando que *'Resulta PROCEDENTE aprobar el presente Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional "Serenazgo sin fronteras" con la Municipalidad Provincial del Callao, propuesto por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal y revisado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en el Ley Orgánica de Municipalidades, los mismo que se ponen a su conocimiento'*;

Que, mediante el Memorando Nº 183-2023-MDLP/GM de fecha 15 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe Nº 055-2023-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. – AUTORIZAR** al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta "Serenazgo Sin Fronteras", teniendo como objetivo implementar y organizar el servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital, a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir, asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, el control del comercio ambulante e informal y disminuir la delincuencia en las jurisdicciones de los distritos miembros del presente convenio; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE